

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA	Uso Global Redes	FICHA DE PLANEAMIENTO	Nº 039
	Categoría Urbano	Código del Ámbito UPT1	
El Puerto - Zona 1 (Muelle Alfonso XII)			
Tipo de instrumento de desarrollo PE sistemas generales	Aprovechamiento resultante 0	Aprovechamiento de referencia 0	
SUPERFICIES			
Ámbito	101.383,52		
Computable a efectos de aprov. (m ² s)	101.383,52		
Ámbitos sin Sistemas Generales (m ² s)	101.383,52		
Sistemas Generales adscritos/ vinculados (m ² s)	GC	0	0
	GI	0	
	GQ	0	
	GV	0	
Edificabilidad máxima (m ² e)	R	0	0
	T	0	
	I	0	
	Otros	0	
Edificabilidad mínima (m ² e)	R	0	0
	T	0	
	I	0	
	Otros	0	
Objetivos/Criterios			
Precisar la ordenación de la zona de servicio del puerto y colindantes. Se trata de un Plan Especial de sistemas generales que dimana de la legislación de Puertos del Estado, por lo que deberá adecuarse a esta.			
Otras consideraciones			
El Plan Especial que ordena la zona de servicio del Muelle Alfonso XII aprobado definitivamente el 16/12/1994 mantiene su vigencia, así como sus modificaciones aprobadas definitivamente a la entrada en vigor del Plan General. Los datos que recoge esta ficha, sin embargo, están actualizados a la cartografía del Plan General. En caso de modificación o adecuación del planeamiento de desarrollo, se sujetará a los datos contenidos en esta ficha. La edificabilidad máxima es de 16.000 m ² . No computan edificabilidad a los efectos del Plan Especial, los edificios construidos de Aduanas, Junta del Puerto y Club de Regatas.			

Otras consideraciones

Los usos globales serán los de puerto deportivo, instalaciones comerciales y de servicios. No se permite el uso residencial, salvo de vigilancia.

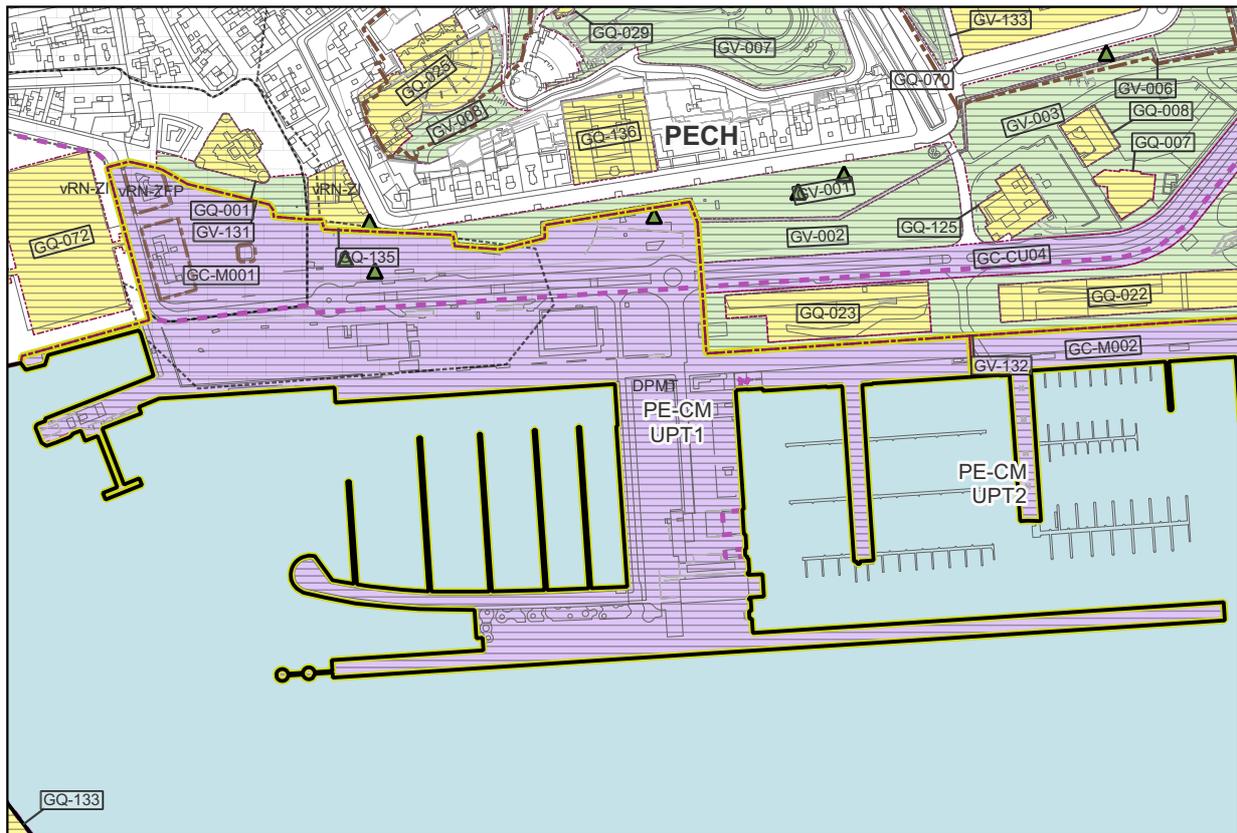
La edificación y urbanización se ajustarán a las necesidades funcionales del Servicio, al paisaje y las condiciones ambientales de la zona, debiendo solucionar los problemas de infraestructuras, accesos y aparcamientos que origine. Deberá estimarse un mínimo de 340 plazas de aparcamiento.

Se destinará como mínimo a espacios libres un 50% de la superficie total.

El emplazamiento de la edificabilidad que se asigne no puede entorpecer la visión de la Muralla. La aprobación del Plan Especial que se redacte estará sujeto a informe vinculante del órgano competente en materia de Patrimonio Cultural.

Se establecerá una banda de protección de la Muralla a definir por el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural, donde sólo se permitirá la instalación de iluminación en la cota del suelo de la muralla y se limitarán las plantaciones.

SITUACIÓN DEL SECTOR



SITUACIÓN SISTEMAS GENERALES VINCULADOS/ADSCRITOS

